

ANÁLISIS POLÍTICO-ADMINISTRATIVO DEL HISTÓRICO VALLE DE AIBAR

Consuelo Juanto Jiménez [\[1\]](#).

Profesora Tutora de Historia del Derecho del Centro Asociado de Tudela
y Profesora Asociada del Departamento de Historia del Derecho de la
Sede Central de la UNED en Madrid.

SUMARIO:

I.- EVOLUCIÓN HISTÓRICA E INSTITUCIONAL.

II.- ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y MUNICIPAL.

III.- EL VALLE DE AIBAR COMO CIRCUNSCRIPCIÓN
ADMINISTRATIVA TERRITORIAL DE LA MERINDAD DE
SANGÜESA.

I.- EVOLUCIÓN HISTÓRICA E INSTITUCIONAL.

En la Zona Media Oriental de Navarra, y en las proximidades de la actual comarca de Sangüesa, se localiza el histórico Valle de Aibar, hoy desaparecido como unidad político-administrativa de importante significación fronteriza en la Merindad de Sangüesa.

La “ Val d’Aibar”, “ val de Aibar” o “ Valdaibar” ya se encuentra organizada en el siglo IX en una tenencia que otorga el nombre al valle y que se documenta como núcleo habitado en el año 882, fecha en la que su castillo, importante y temprana fortaleza frente a musulmanes y aragoneses, es destruido por Muhammaqad ibn Lubd.

Sin embargo, y para épocas anteriores se ha planteado la posibilidad de la procedencia hebrea y vascona, así como la posibilidad del asentamiento en sus tierras de una floreciente colonia judía[\[2\]](#).

Por otra parte parece ser que el primer caudillo pamplonés, Jimeno el Fuerte, es originario de las tierras de la tenencia del valle de Aibar; y también parece ser, que la segunda dinastía pamplonesa se asienta en el territorio comprendido entre Aibar-Sangüesa-Leyre.

De la misma forma, es posible que en el siglo X, la tenencia pertenezca a una noble de Aibar, madre, según las crónicas, del futuro monarca ramiro I de Aragón a quien en el año 1035, su padre Sancho Garcés III el Mayor le entrega la tenencia, distrito en el que Ramiro I dispone de una pardina llamada Pastoriza[\[3\]](#).

En esta época la tenencia del valle comprende, principalmente, Aibar, Gallipienzo, Leache, Sabaiza y Eslava; en sus alrededores se encuentran las tenencias de Ujué, Liédena, Lumbier y Sangüesa. La población no debe ser muy numerosa en el valle, ya que en el año 1056 Sancho el de Peñalén ordena la

re población de la villa de Aibar con gentes del valle de Aézcoa. Con el fin de dar cumplimiento a la repoblación, Ramiro I concede permiso a los habitantes de Aézcoa para fundar la nueva población que posteriormente se asienta en el término de Santiago de Aibar que a tal efecto dona el abad del Monasterio de San Juan de la Peña, cenobio del que dependía la iglesia de Aibar[4].

En los años sucesivos la tenencia continúa en la órbita aragonesa. Ramiro I lega Aibar y Javierrelatre en el año 1061 a su hijo natural Sancho Ramírez, hermano del futuro rey con el mismo nombre. Sancho Ramírez la posee desde el año 1062. En el año 1066 aparece como tenente, Sancho, hermano bastardo de Sancho Garcés IV el de Peñalén, y de nuevo es Sancho Ramírez quien la rige en el año 1083[5] hasta el año 1.100, etapa en la que destacan en el valle de Aibar, Peña y Sangüesa la Vieja (Rocaforte), como plazas fronterizas de envergadura.

Sucesor del conde Sancho Ramírez en la tenencia del valle es el conde Sancho Sánchez[6]. La importancia de la tenencia del valle de Aibar en los siglos siguientes, radica en la categoría de los tenentes, y aunque se pierde momentáneamente entre 1194 y 1234, posteriormente se recupera y se mantiene hasta el siglo XIII, época de extinción de todas las tenencias navarras.

En efecto, bajo los reinados de García Ramírez, Sancho VI y Sancho VII, los tenentes del valle que aparecen documentados son: conde Ladron (1135), Vela Ladrón, hijo del anterior (1136-1147), García Almoravid (1153-1155), Sancho Ramírez de Oteiza (1171-1179), Iñigo Almoravid (1184-1197), Iñigo de Oriz (1198) y Don Arnalt (1229).

A partir del siglo XIII la evolución institucional del valle está ligada a la evolución histórica de las poblaciones y villas que lo integran: Aibar, Sada, Leache, Ezprogui, Eslava, Lerga, Moriones, Ayesa, Cáseda, Gallipienzo, Javier, Yesa, Sangüesa la Vieja y Petilla de Aragón[7].

Aibar.- Se documenta en el siglo XIII como la villa realenga a cuyos labradores, Luis Hutín permite entre 1305 y 1314 que paguen la “cena” en dinero, excepto si el rey se encontrara en Navarra y prefiriera el sistema tradicional[8]. La “cena” es la pecha con la que normalmente tributa cada casa de Aibar junto con dos sueldos anuales. De esta obligación fiscal es liberada la villa en el año 1368 por concesión de Carlos II.

Por lo que respecta a los francos de Aibar, Carlos III les concede, desde Monreal la condición de nobles “ a todos los hombres y mujeres con sus hijos que al presente vinieron a vivir a dicho pueblo “, y ello en consideración a la lealtad manifestada a su señor el rey, y en atención a lo que los francos sufrían con motivo de las guerras con Castilla y Aragón. De esta forma los francos reciben la hidalguía y se les otorga la facultad de tener un alcalde a elegir por el monarca de una terna compuesta de aibareses propuesta al rey por los jurados y concejo de la villa.

Otra de las facultades concedidas a los francos de Aibar consiste en la exportación de vino a Castilla y Aragón. Este privilegio de hidalguía otorgado a los francos de Aibar por Carlos III, es confirmado en el año 1428 por Juan II[9]

Ayesa.- lugar de realengo que en el año 1280 tributa en concepto de pecha, “ 3 cahices, 3 robos de trigo y otros tantos de avena, más 2 cahices y medio de cada especie en concepto de cena”. A partir de la segunda mitad del siglo XV el lugar deja de pertenecer a la jurisdicción del rey cuando en el año 1465 el rey dona sus pechas a perpetuo a su escudero y vecino de Sada, Martín de Erro, pasando posteriormente el señorío a la casa de Uriz[10]

Eslava.- En la documentación del siglo XI aparece con las grafías “Steleva” o “Esteleva”. Constituye un señorío de realengo hasta el año 1425, fecha en la que se integra en la jurisdicción del condado de Lerín. En el año 1198 Sancho VII el Fuerte le concede fuero breve que unifica sus pechas, obligándose la villa en adelante a contribuir anualmente al erario real con cinco sueldos en concepto de pecha unificada y tasada a “ pagar para la fiesta de San Juan, además de un cahiz de avena a pagar para la fiesta de la Asunción, De la misma forma los que poseen heredades fuera de la villa están obligados a pagar 18 denarios “ de peticione de fortis qui vero fuerint stageros forin et habuerint in Eslava, pectent sicut realengo illi alii d’Eslava[11].

Eslava es en esta época un núcleo villano desprovisto de estatuto de franquicia. Con la concesión de esta fuero se pretende reorganizar el estatuto legal de la comunidad reglamentando sus obligaciones fiscales y sus relaciones con el rey. Por este fuero la comunidad está obligada a tributar una cantidad global, cinco sueldos, por lo que se trata de una “pecha tasada o pleiteada”, a diferencia de la “pecha por cabeza” por la que estaría obligado individualmente cada villano o cada casa de Eslava[12].

El 6 de marzo de 1272, Enrique I concede a los labradores de Eslava todas las heredades que tiene en la villa junto con la pecha y la cena. Como contrapartida los labradores quedan obligados a un tributo anual de 1200 sueldos[13]. Pero el monarca se reserva algunos derechos jurisdiccionales como la facultad de exigir pedido, las colonias por homicidio, violación, bandidaje, quebrantamiento de camino o por cualquier maleficio, además de las prestaciones personales de hueste y cabalgada[14]

En el año 1425 Eslava se integra en el condado de Lerín, en la Merindad de Estella creado en este año por Carlos III para su hija doña Juana con motivo de su matrimonio con Luis Beaumont, nieto del duque de Durazo. De esta forma el monarca otorga a su hija el título de condesa de Lerín cuyos dominios comprenden las villas de Eslava, Sada, Sesma y Cirauqui[15].

Lerga.- El señorío de Lerga es nobiliario en la Edad Media, cuyo dominio posee Ogerot de Agramont. Con el tiempo se convierte en realengo, de tal forma que en el año 1456 el rey libera de la imposición de los cuarteles con la condición de que la villa mantenga la fortaleza a espensas del monarca. En el siglo XVIII tiene importancia en el valle la feria de San Ginés o “ feria de Lerga” sobre ganado vacuno y mular que se celebra entre el 25 y el 28 de agosto. En esta época Gregorio Antonio de Aperregui, vecino de Tudela, pretende el señorío jurisdiccional de la villa, pero la villa defiende sus privilegios y fueros y logra mantener su independencia[16].

En la evolución histórica de las villas ligadas al valle de Aibar se encuentran otras que a pesar de la escasa información sobre las mismas, es preciso realizar una breve mención con el fin de que no queden en el olvido. Este es el caso de Leache, de la cual se tiene constancia de su pertenencia a la orden de San Juan de Jerusalén entre los siglos XII y XIII; así como de Sabaiza, lugar de realengo en 1280 y que en el año 1307 pertenece al señor Oger de Mauleón. Con el tiempo el señorío de Sabaiza pasa al dominio del duque de Granada y Ega junto con el castillo de Javier.

De la misma forma, Sada, al igual que la villa de Eslava, integra desde 1425 el condado de Lerín con Sesma y Cirauqui.

Finalmente queda para un trabajo posterior el estudio histórico e

institucional de las villas de Cáseda, Gallipienzo, Yesa, Liédena, Sangüesa la Vieja, Javier y Petilla de Aragón, villas que en tiempos medievales y modernos se encuentran vinculadas al valle de Aibar otorgándole cierta personalidad y significación político-administrativa, pero que en la actualidad integran la comarca o tierra de Sangüesa como núcleos municipales independientes.

II.- ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y MUNICIPAL.

El valle de Aibar se organiza actualmente a nivel local en los municipios simples de Aibar, Eslava, Leache, Lerga y Sada, además del municipio compuesto por los Concejos de Ezprogui y Ayesa[17].

Sin embargo, no es hoy el valle la vieja unidad político-administrativa que aparece documentada ya en el siglo IX y que como tal permanece hasta el año 1846, fecha en la que el valle se disgrega en varios Ayuntamientos.

En el siglo XIII integran el valle las villas de Eslava, Gardalain, Loya, Sabaiza, Usumbelz, Aibar, Cáseda, Sangüesa la Vieja, Izco, Olaz, Abaiz, Ayesa y Sada[18]. En el año 1366 se registran en el valle todos los lugares y villas situados en tierras del río Aragón, donde hay que exceptuar el enclave de Petilla de Aragón, ya que geográficamente se localiza en la comarca natural aragonesa denominada “ La Valdonsella “, pero perteneciente al Reino de Navarra desde el punto de vista territorial desde su incorporación definitiva en el año 1231.

De esta forma “ Val Daivarr” cuenta en este año con las poblaciones de Cáseda, Eslava, Gardalain, Izco, Olaz, Sabaiza, Sangüesa la Vieja, Usumbelz, Gallipienzo, Sada, Lerga, Aldea, Abaiz, Leache, Arteta, Ayesa, Gasoalaz, Ezprogui, Moriones, Guetadar, Peña, Javier, Yesa, Petilla de Aragón y Aibar, junto con Santa Cilia[19].

En el siglo XV estas poblaciones continúan integrando la “ Val de Ayvar”. En efecto, el censo del año 1428 comienza dando cuenta de la situación del valle con Gaillipienzo, Guetadar, Moriones Loya, Ezperogui, Aldea, Leach, Arteta, Lerga, Eslava, Sada, Ayessa, Ayvar, Cáseda, Peyna, Santa Cilia, Sangüessa la Viella, Eizquo, Ollaz[20].

Esta misma situación se mantiene hasta el siglo XVIII, momento en el que configuran el valle veintinueve poblaciones, de las cuales es la villa de Aibar la que ostenta la capitalidad del valle[21].

Respecto a la organización local del valle, cada una de sus villas y lugares es gobernada por los jurados y concejos respectivos. La capitalidad del valle la ostenta la villa de Aibar que adquiere la facultad de tener un alcalde cuando Carlos III concede el privilegio de hidalguía a los francos de Aibar. El alcalde es elegido por el rey de una terna compuesta por personas de la villa y propuesta al monarca. El alcalde y los jurados son competentes para requerir y conceder treguas en los conflictos surgidos entre los vecinos sobre muertes, heridas o peleas[22].

El valle celebra juntas generales en la ermita de Santa Eufemia, emplazamiento más céntrico del valle en la jurisdicción de Sada. Las juntas las preside el alcalde de Aibar, única atribución del mismo sobre el valle.

En el siglo XVIII el duque de Alba nombra los alcaldes respectivos de Eslava y Sada como pertenecientes a su jurisdicción. De la misma forma, el duque de Granada y Ega elige los alcaldes de Sabaiza y Javier,

A principios del siglo XIX, el valle continúa integrado por las mismas villas y lugares que lo han configurado hasta el siglo XVIII, pero en el año 1846, con motivo de la separación del mismo de la villa de Aibar, y a pesar de la oposición del valle, éste se disgrega en varios Ayuntamientos, y de esta forma, desaparece

le valle como unidad político-administrativa.

En consecuencia, se constituyen dentro del mismo valle los Ayuntamientos de Aibar, Ezprogui, sada, Eslava, Lerga y Leache.

El Ayuntamiento de Ezprogui se forma con esta villa y los lugares de Guetadar y sabaiza, en los que el alcalde reside alternativamente cada año. Posteriormente, Guetadar y sabaiza se desolan, al igual que Arteta, Gardalain, Julio, Loya y Usumbelz.

Por otra parte, con la disgregación del valle de Aibar, el municipio de Moriones se extingue y pasa al de Ezprogui. El municipio de Izco se segrega del valle de Aibar y pasa al valle de Ibargoiti al que geográficamente siempre ha pertenecido, pero del que siempre ha estado separado administrativamente.

De la misma forma, se independizan el valle del Aibar las villas de Cáseda, Gallipienzo, Yesa y Javier, formadndo sus Ayuntamientos respectivos, e integrando el de Javier los concejos de Rocaforte y Peña.

Todos estos nuevos Ayuntamientos, integran en la actualidad la “ comarca o tierra de Sangüesa” junto con los Ayuntamientos de Liédena y Petilla de Aragón.

A la cabeza de esta cuadro municipal se encuentra el Ayuntamiento de la ciudad de Sangüesa que integra lo cncejos de Rocaforte y Gabarderal.

En esta exposición de la organización local y municipal histórica del valle de Aibar, merece una mención especial un valle muy pequeño denominado “ La Vizcaya de Val de Aybar”, “ La Vizcaya del valle de Aibar”, o simplemente la “ Vizcaya de Navarra”.

La Vizcaya, tal y como se le denomina comúnmente en el valle de Aibar, constituye exclusivamente una unidad geográfica que toma el nombre del barranco que atraviesa sus términos denominado “ El Vizcaya”. Se localiza en el oeste del valle de Aibar y se trata de un paisaje montuoso y quebrado. El Vizcaya nace cerca de Sabaiza, en la sierra de Izco recibe el Gardalain y el Arteta, junto con Moriones, y más adelante el Gallán; desemboca en el Aragón por su orilla derecha, frente a Cáseda.

El Diccionario de la Ral Academia de la Historia, en el año 1802, consideraba que todos los pueblos que atraviesa el barranco pertenecían de forma natural a la “ Vizcaya”, pero no forman partido separado del valle de sabe que Aibar[23]. Sin embargo, en Navarra se documenta la existencia de “La Vizcaya” como una organización administrativa independiente del valle de Aibar, ya que consta que el 23 de abril de 1482 “ Las Vizcayas” contribuyen al reino con 12 libras en la recaudación de las alcabalas del año 1481[24].

Además, según los censos del siglo XVIII, se sabe que los lugares de Arteta, Julio, Guetadar, Gardalain, Izco y Loya, es decir, “ La Vizcaya”, son gobernados por un diputado que nombra el que ha salido en el ejercicio anterior, y por los regidores que eligen los vecinos de cada uno de dichos lugares.

Actualmente “La Vizcaya” se encuentra en el municipio de Ezprogui, y sus siete lugares, hoy desolados, constituyen la finca del Patrimonio Forestal de Navarra denominada “Ezprogui”.

Desde finales del siglo XIII el Reino de Navarra adopta un sistema de división territorial conocido con el nombre de Merindades por ser el merino el funcionario real que representa cada una de ellas gestionando los intereses de los pueblos que las configuran.

Este sistema político-administrativo de división del reino ha sido operativo en la Administración Territorial de Navarra hasta el siglo XIX, pero en la actualidad su funcionalidad en la Comunidad Foral es escasa a pesar de que las Merindades se encuentran reconocidas en el ordenamiento jurídico foral como una institución del Derecho Público Foral[25].

Entre el siglo XIV y XVI la base de toda la administración territorial del reino la constituyen las Merindades de Montañas o Pamplona, ribera o Tudela, Estella, Sangüesa, Olite y Ultrapuertos. Esta última se pierde en el año 1530.

Esta red pública de administración será la planta de organización territorial típica del reino hasta el siglo XIX, siempre gobernadas y administradas por el merino correspondiente.

A su vez, cada una de las Merindades se dividen en distritos administrativos y fiscales denominados sozmerindades, almiradíes, bailíos y prebostados, encontrándose al frente de cada uno de ellos distintos agentes territoriales que ayudan al merino en el gobierno de la merindad correspondiente: sozmerinos, almirantes, bailíos y prebostes.

Por lo que respecta a la Merindad de Sangüesa, cuya capitalidad la ostenta la ciudad que la titula, se compone a nivel local de una serie de valles entre los que se encuentra el histórico valle de Aibar[26].

Este valle constituye territorialmente una circunscripción administrativa dentro de la Merindad de Sangüesa. A finales del siglo XV el valle se encuentra organizado en una sozmerindad que se intenta arrendar son encontrar persona que se haga cargo del arriendo y de la sozmerindad. Por lo general es el monarca quien concede las sozmerindades del reino a personas de su confianza, y las suele conceder en arriendo, dono y gracia especial.

En este caso del valle de Aibar, hay que suponer, a falta de documentación precisa, que el rey no cuenta con persona de su confianza para arrendarle la sozmerindad del valle de Aibar y designarle sozmerino de la misma; por lo que el “corredor público” recorre el valle de Aibar tratando de encontrar arrendatario para la sozmerindad del valle sin que nadie se ofrezca a tal efecto[27].

Respecto a la organización del valle de Aibar como una sozmerindad de la Merindad de Sangüesa[28], no se tienen más noticias, sin embargo, éstas son más abundantes para lagunas villas y lugares del valle como Peña, Cáseda y Gallipienzo, constituidas entre los siglos XIII y XV como bailías de la Merindad de Sangüesa en el valle de Aibar[29].

Las bailías son circunscripciones más pequeñas que las sozmerindades, gobernadas por un funcionario denominado en romance “baylle o byalle”, y en latín “ballivus o bajulus”. Desde sus orígenes el baile administra en la bailía el patrimonio real como delegado del merino, pero desde el segundo decenio del siglo XIV, el baile únicamente se ocupa del desempeño de algunas funciones gubernativas y jurisdiccionales en colaboración con el merino.

Los bailes se designan en las capitales de Merindad, en las villas cuya importancia administrativa radica en el gobierno local independiente de las mismas, y en los valles.

Al igual que las sozmerindades, las bilías suelen ser concedidas en arriendo, como dono vitalicio o a voluntad. Hasta el siglo XIV el baile gestiona los derechos y rentas del rey en la bailía, y por lo tanto elabora y rinde anualmente los “comptos” o cuentas de los ingresos recaudados en la bailía, así como de los gastos efectuados en el ejercicio de su cargo. Pero a partir del siglo XIV, el baile adquiere atribuciones judiciales y policiales, de tal forma que prende a los reos de hurtos, robos, muertos, mutilaciones de miembros, y otros que tenían pena de confiscación de bienes o penas capitales; además el baile ejecuta las sentencias de los alcaldes de los pleitos civiles.

Sobre la bailía de Cáseda se conoce la concesión que de la misma realiza Carlos III el 4 de mayo de 1398 al escudero pero Périz de Maquirriain quien disfruta de las penas y colonias de menos de 60 sueldos de la bailía, así como de los derechos, provechos y emolumentos de la misma, la cual tiene de dono a voluntad[30].

En la misma época el alcalde de Gallipienzo, Johan Périz, recibe el bailío de la villa de forma vitalicia y “ con todos sus derechos, sixantenas, penas colonias y otros emolumentos estimados en unos 30 sueldos anuales[31].

El bailío de Peña lo posee Per de Musidan entre el año 1380 y el año 1384, en dono vitalicio y concedido por el rey de forma voluntaria[32].

Por otra parte, el valle de Aibar aparece de forma tardía organizado en un almiradío[33] que está gobernado y administrado por un almirante, que en representación del rey, ejerce en dicho almiradío funciones tributarias, gubernativas y militares. Así consta en el título de almirante que Felipe IV expide el 1 de mayo de 1635 a favor de Agustín Pérez y en virtud de la vacante producida en el oficio por muerte del almirante anterior, Juan de Gracia. El nuevo almirante del valle de Aibar recibe el almiradío del valle con carácter perpetuo, durante su vida y con lo honores, derechos y emolumentos que corresponden tradicionalmente al oficio y tal y como lo han usado los almirantes anteriores según costumbre. De la misma forma el monarca ordena a la villa de Aibar que se respete y se tenga por almirante a Agustín Pérez recordando a tal efecto lo que por costumbre se ha venido haciendo con los que hasta esa fecha han sido almirantes del almiradío del valle de Aibar[34].

[1] CONSUELO JUAN TO JIMÉNEZ. Profesora Tutora de Historia del Derecho del Centro Asociado de Tudela y Profesora Asociada del Departamento de Historia del Derecho de la Sede Central de la UNED en Madrid.

[2] A este respecto Julio Caro Baroja señala que “ El topónimo recuerda el nombre de Aibar o el Olaivar, la ciudad hebrea de Kaibar, destruida por Mahoma, al NO. de Medina, la ciudad asiática de Kaibar, de origen hebreo que aun existe, así como Ibar de Ormea, también de progenie hebrea. El pronunciarse Aibar por Kaibar no debe extrañarnos, pues este valle, antes era vasco y en vascuence es muy corriente la omisión de las consonantes C y K y la filología no hace más que confirmar la tradición que afirma la existencia de una floreciente colonia judía en las tierras de esta comarca”. CARO BAROJA, J.: *Etnografía Histórica de Navarra, I*, Pamplona, 1971, 433.

[3] UBIETO ARTETA, A.: *Historia de Aragón. La Formación Territorial*, Zaragoza, 1989, 42.

[4] LACARRA, J.M.: “Notas para la formación de las familias de fueros de Navarra”, *AHDE*, 10, 1933, nota 131.

[5] La ausencia del conde Sáncho Ramírez parece ser debida al traslado del

mismo a “tierra de moros”. UBIETO ARTETA,A.: *Historia de Aragón...*,42.

[6] UBIETO ARTETA,A.: *Los “tenentes” en Aragón y Navarra en los siglos XI y XII*, Valencia,1973. VILLABRIGA,V.: *Sangüesa. Ruta Compostelana. Apuntes Medievales*. Sangüesa, 1962, 24,29,31 y 45.

[7] Estas villas son en la actualidad núcleos independientes que integran la comarca o tierra de Sangüesa, denominada de esta forma porque los términos municipales que la conforman constituyen una unidad funcional por su vinculación a Sangüesa como centro de dicha comarca. Los términos municipales que integran la comarca de Sangüesa son Liédena, Yesa, Cáseda, Gallipienzo, Javier, Rocaforte, y Petilla de Aragón, además de la ciudad de Sangüesa.

[8] AGN.- Sección de Comptos, cart.I, 159-160.

[9] AGN.- Sección de Comptos, caj.166,nº43.

[10] AGN.- Sección de Comptos, caj. 159, nº 48 y caj.177, nº 18.

[11] Este privilegio se encuentra en otro de confirmación de Enrique I del año 1271. AGN.- Sección de Comptos, cart.I, f. 157.

[12] FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA,L.J.: “ Los fueros menores y el señorío de realengo en Navarra (s.XI-XIV)”,*PV* ,176,1985; “ Colección de fueros menores de Navarra y otros privilegios locales(II)”,*PV* , 166-167,55,1982.

[13] AGN.- Sección de Comptos, cart.I, 158.

[14] “Empero nos osbre todo este retenemos por nos et po todos los nuestros herederos en los dichos labradores nuestros et en todos lures herederos et en lures bienes pidido et huest et caualgada et toda calonia que hi contesciere por homicidio, nin por fuerça de muger, o por crebantamiento de camino, o por quialquiere otro maleficio de quoyal pueda o deuie ser demandada calompnia dagon drecho et fuero de Navarra”

[15] En el siglo XVIII, Eslava pertenece a la jurisdicción del Duque de Alba como descendiente de la casa de Lerín.

[16] Memorial que la villa dirige al monarca en el año 1708 alegando sus derechos y evitando la pretensión de Gregorio Antonio de Aperregui. AGN.- Sección de Papeles Sueltos. 1ª serie, legajo 1708, carpeta, 9.

[17] Este municipio comprendía también hasta su extinción por el Decreto Foral 287/1990 de 25 de octubre, el Concejo de Moriones, que venía siendo tutelado desde el 5 de noviembre de 1971 y que ostentaba la capitalidad del municipio hoy radicada en Ezprogui. En el territorio municipal de Exprogui se encuentra hoy la finca del Patrimonio Forestal de Navarra a la que presta su nombre y que integra los despoblados de Loya, Sabaiza, Usumbelz, Guetadar, Julio, Arteta, Gardalain e Irangoiti o Arangoiti. El despoblado de Irangoiti es medieval, pero el resto son posteriores a 1940. La Diputación Foral adquirió en 1944 los términos de Arteta, Julio, Guetadar, Usumbelz, Sabaiza, Loya, Gardalain e Irangoiti, creando la finca forestal de Ezprogui de 3.475 ha. de bosques naturales t de repoblación. Otros despoblados del valle de Aibar son Usaragui, Irangote, La Encinosa, Aldea y Abáiz. Los dos últimos pertenecen al término municipal de Lerga. Abáiz fue lugar de señorío desde la Baja Edad Media hasta el siglo XIX, cuya jurisdicción pertenecía al duque de Granada de Ega. Actualmente mantiene una facería con Ujué sobre 2.622 ha. de pastos en la vertiente norte de la sierra , entre Chacho Alto y Gallipienzo.

[18] Libro de las Conts de Merinos et de Baylles de Navarra, de Receptas et de Expenssas. Año 1280, Comptus Don Guillem Hunal de Lantar, merino.- Val

d'Ayuar: Peytas de Eslava, Guardelayn, Loya, Savaïça, Husumbelça, Ayvar, Cásesa, Sangüessa la Vieylla, Izco, Olaz. AGN.- Sección de Comptos, reg.2.

[19] AGN.- “ Libro de Fueros de todo el reino del año 1366”. Respecto al lugar de Santa Cilia, éste se localizaba en la jurisdicción de la villa de Aibar, y pertenecía a la hermana del rey Sancho Ramírez, la condesa Sancha, quien donó al monasterio de Santa Cruz de la Seros el lugar a finales del siglo XI. A comienzos del siglo XV el lugar pertenece a la Corona, concediéndolo Carlos III en 1421 como señorío hereditario a Juan Loxe de Suescuen. Posteriormente pasa al dominio de los vizcondes de Zoloina, y en el año 1473 consta ya como despoblado. YANGUAS Y MIRANDA,J.: *Diccionario de Antigüedades del Reino de Navarra*, I, 30, y III, 204.

[20].AGN.- Registro de 1428.

[21] “Apeo general del reyno de Navarra” elaborado entre el año 1724 y el año 1726 por Domingo Fernández del riego y Campomanes, y enviado a la Real Academia de la Historia en el año 1785 para la elaboración del Diccionario Geográfico Histórico que se publica en el año 1802. También, “ Censo español executado de orden del rey comunicada por el excelentísimo señor conde de Floridablanca, primer secretario de Estado y del Despacho, en el año 1787”. Madrid, Imprenta real, estado, núm.XXXI; y de la misma forma, “ Censo de población de España en el año 1797” executado de orden del rey en el de 1801, estado núm.XX; y redacción del año 1788 de la diócesis de Pamplona para la elaboración del Diccionario de la real Academia de la Historia

[22] AGN.- Sección de Comptos, caj.166, núm.43.

[23] Diccionario de la Real Academia de la Historia, 1802, 515.

[24] AGN.- Sección de Comptos, caj.164, nº34.

[25] Artículo 4 de la Ley Orgánica 13 / 1982, de 10 de agosto: “ El territorio de la Comunidad Foral de Navarra está integrado por el de los municipios comprendidos en sus Merindades históricas de Pamplona, Estella, Tudela, Sangüesa y Olite”

[26] Otros valles que históricamente configuran la Merindad son Esteribar, Erro, Valcarlos, Arce, Aézcoa, Salazar,roncal, Elorz, Egüés, Aranguren, Ibargoiti, Izagaondoa, Lizoáin, Lónguida, Romanzado, Unciti, Urraul Alto, Urraul bajo, Arriasgoiti, Ayechu y el Almiradío de Navascués.

[27] En el año 1481, johan de Vasallo, “ corredor público”, certifica que por orden del recibidor de Sangüesa había recorrido el valle de Aibar en varias ocasiones para tratar de arrendar la sozmerindad de dicho valle, sin que nadie se presentase a pesar de los pregones. AGN.- Sección de Comptos, caj.164, nº24, VII.

[28] Otras sozmerindades de la Merindad de Sangüesa conocidas entre los siglos XIII y XIV son las constituidas por los valles de Egüés, Elorz, Urraul, Arriasgoiti, Ibargoiti, Lizoáin, Lónguida, Unciti, Arce, Erro, Esteribar.

[29] Son también bailías o bailíos de la Merindad de Sangüesa los valles de Egüés, Elorz, Lizoáin, Lónguida, y las villas de Sangüesa, Roncesvalles, Burguete y Urroz..

[30] AGN.- Sección de Comptos, caj.76,nº20 y caj, 81, nº 8, LII. Así mismo, véase JUANTO JIMÉNEZ,C.: *La Merindad de Sangüesa. Estudio Histórico y Jurídico*, Pamplona, Gobierno de Navarra, Departamento de Presidencia, 1996.

[31] AGN.- Sección de Comptos, caj.156,nº21,IV. Copia en papiro relacionada

por J. de Alli, notario de la Corte. Sangüesa, 31 de enero de 1456.

[32] AGN.- Sección de Comptos, caj.45,nº11,XXV y nº15 v.

[33] Constituyen al miradíos históricos de la Merindad de Sangüesa los valles de Aézcoa, Salazar, roncal, Navascués, y las villas independientes de Sangüesa, Lumbier, Aoiz, Urroz, Monreal y Larrasoaña.

[34] AGN.- Mercedes Reales, lib.23, fols. 329v.-330.